Pereira, 09 de abril de 2024

Señor
**GUILLERMO CASTAÑEDA SANDOVAL**
CC. 1088259836
CL 19 29 80 ED EL TULCAN II TO 3 AP 301
Correo electrónico: guillemo.castanedasandoval@gmail.com

**Asunto:** Comunicación de Aceptación de Oferta Referencia: Proceso de mínima cuantía SMPR-MC-031-2024 y número de contrato interno 2393-2024 del 9 de abril de 2024

De conformidad a lo previsto en la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, la dependencia encargada adelantó la evaluación de la(s) oferta(s) presentada(s), y teniendo en cuenta que en dicha etapa se constató que la propuesta que cumple con todos los requisitos exigidos en la invitación pública y cuenta con el menor valor, es la presentada por usted, el comité evaluador recomendó al representante legal adjudicar el contrato que se origina del proceso de selección de Mínima Cuantía.

Durante la permanencia del informe de evaluación y verificación de requisitos habilitantes y etapa de subsanación no se presentaron observaciones o si se presentaron fueron resueltas de forma que posibilita aceptar la oferta por usted presentada.

En razón a lo anterior, **ZASKIA MARCELA MOTTA MUÑOZ**, Mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía número CC.1130615229 expedida en Pereira, Secretaria Privada del Municipio de Pereira, según consta en decreto de nombramiento No. 000003 del 01 de enero de 2024 y acta de posesión No. 0002 del 01 de enero de 2024, en su calidad de Delegada del Alcalde, según decreto 0006 del 2 de enero de 2024, quien está autorizado para contratar mediante acuerdo No. 022 de diciembre 05 de 2023, expedido por el Concejo Municipal, y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993, expedido por el Concejo Municipal, y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (Artículo 11, Numeral 3°, Literal b), Ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios y a través del presente documento:

**ACEPTA DE FORMA EXPRESA E INCONDICIONAL LA OFERTA** presentada en el proceso de la referencia por GUILLERMO CASTAÑEDA SANDOVAL con cedula de ciudadanía No. 1088259836, en los siguientes términos:

1) **OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA ADELANTAR LAS INTERVENTORÍAS REQUERIDAS POR LA OFICINA ASESORA DE PRENSA Y COMUNICACIONES".**

2) **ALCANCES:**

1. Ejercer la interventoría técnica, administrativa y financiera de los contratos que suscriba la oficina asesora de comunicaciones y los demás que le asigne la misma
2. Elaborar las actas de inicio y notificaciones de interventoría de los contratos de los contratos que suscriba la oficina asesora de comunicaciones y los demás que le asigne la misma
3. Elaborar y firmar las actas de iniciación, parciales, finales, de suspensión, de reinicio y actas de liquidación entre otras, en la plataforma siif web (cuando aplique) y cuando no aplique de forma manual de los contratos que le sean asignados en calidad de interventor
4. Realizar la revisión y cotejar la información técnica administrativa y financiera presentada en cada uno de los informes por los contratistas de los contratos que le sean asignados
5. Elaborar el análisis o solicitudes de adición cuando sea el caso y realizar los trámites de pago correspondientes, incluyendo la elaboración de informes de acuerdo a los soportes de ejecución.
6. Verificar antes de cada pago que los contratistas se encuentren al día en el reporte de los informes en la plataforma SECOP II
7. Enviar la información al funcionario o contratista encargado de alimentar o reportar la plataforma SIA OBSERVA la documentación en cuanto a la ejecución de cada uno de los contratos asignados
8. Elaborar informes que sean requeridos en torno a la ejecución contractual de cada uno de los contratos supervisados
9. Proyectar y dar respuesta a derechos de petición relacionados con la ejecución contractual

asistir a las reuniones técnicas y operativas que convoquen la oficina asesora de prensa y comunicaciones del despacho del alcalde.

10. Realizar y entregar un protocolo de control o supervisión para la oficina de prensa fin de dar cumplimiento a plan de mejoramiento suscrito entre el municipio de Pereira y la contraloría municipal.
11. Participar de los comités de estudio, evaluación y seguimiento de los procesos de contratación pública de la oficina asesora de prensa y comunicaciones, y emitir conceptos desde el componente técnico relacionado con la experiencia.
12. El contratista debe revisar y diligenciar las órdenes de pago, en un plazo máximo de ocho (8) días hábiles, a partir del recibido de los informes que presenten los contratistas
13. Organizar adecuadamente todas las carpetas digitales o físicas de los contratos asignados de acuerdo a las normas de la ley de archivo vigente y a las directrices administrativas impartidas por la administración municipal y el supervisor, dejando el registro de todas las interventorías realizadas en medio magnético y físico (cuando aplique)

**3) OBLIGACIONES:**

1. Ejecutar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación.

2. Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.

3. El contratista está obligado a la presentación de informes con los debidos soportes, conforme a las actividades previstas en el presente proceso.

4. Dar a conocer al Municipio cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del contrato o sobre sus obligaciones.

5. Para persona jurídica. Los Contratistas están en la obligación del pago de parafiscales durante el tiempo de ejecución del Contrato, ellos son: EPS, Pensión, ARL, Sena, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Caja de Compensación Familiar y FIC. Esto en concordancia con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Articulo 23 de la ley 1150 de 2007. Según el caso.

6. Para persona natural. Pago de seguridad social integral, (salud, pensión y ARL, esta última, si el plazo supera un mes).

7. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato.

8. Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por la Entidad para el cumplimiento del objeto contractual.

9. Guardar reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga o conozca.

10. El contratista se compromete a presentar los mecanismos necesarios para atender cualquier queja y reclamos y dar respuesta ante cualquier queja formulada por los usuarios o por terceros.

11. Realizar por su cuenta y riesgo todas las diligencias que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual.

**NOTA:** La contratación objeto de la presente convocatoria no genera relación laboral entre el municipio de Pereira y el contratista, ni con las personas que éste vincule.

**4) VALOR DEL CONTRATO Y RESPALDO PRESUPUESTAL:** la oferta aceptada posee un valor de **VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($28.200.000) IVA INCLUIDO MONEDA LEGAL CORRIENTE** y se encuentra respaldada presupuestalmente por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 860 del 29 de enero de 2024.

**5) FORMA DE PAGO** Mediante seis (6) actas parciales mensuales vencidas cada una por valor de CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.700.000) de acuerdo al valor ofertado por el contratista, previo cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato y su aceptación a satisfacción por parte del Municipio de Pereira, certificado por el supervisor. NO HABRÁ ENTREGA DE ANTICIPO.

**6) PLAZO DE EJECUCIÓN** es por seis (6) meses.

**7) GARANTÍAS:** El contratista seleccionado deberá constituir a favor del municipio de Pereira las siguientes garantías:

- **Cumplimiento:** De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, por el término de este y ocho (8) meses más. En todo caso la garantía de cumplimiento deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del contrato.
- **Salarios y Prestaciones Sociales:** De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1.3 del Decreto 1082 de 2015, por el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, por el término de este y tres (3) años más.
- **Calidad del Servicio:** De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1.5 del Decreto 1082 de 2015, por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, por el término de este y ocho (8) meses más.

PARAGRAFO PRIMERO: Cuando por circunstancias especiales haya necesidad de modificar el plazo o valor, el contenido de las garantías deberá ampliarse proporcional a la modificación desarrollada.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para efectos de la vigencia de la garantía exigida en la presente cláusula su término se contará a partir de la firma del acta de iniciación de actividades.

El hecho de no fijar garantías en un contrato, no libera al Contratista de la obligación de otorgarlas en la cuantía y términos que señalaron los documentos del proceso.

Si el Contratista se negare a constituir las garantías, el Municipio dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocerse indemnización alguna.

**8)** Se manifiesta al contratista seleccionado que la presente aceptación contiene además las siguientes cláusulas:

**Multas por Incumplimiento:** En caso de mora en el cumplimiento de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad una vez agotada el debido proceso le impondrá una multa equivalente al 1% del valor

total del contrato por cada semana de mora. En ningún caso el monto de las multas impuestas al contratista podrá superar el diez (10%) del valor del contrato. El simple retardo imputable al contratista dará origen al pago de las multas previstas en este numeral, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirlo en mora.

**Clausula Penal Pecuniaria:** Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del Municipio de Pereira, o del CONTRATISTA, la parte que incumplió, deberá pagar a título de clausula penal pecuniaria el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la que se podrá hacer efectiva sin previo el requerimiento, con base en el presente documento el cual presta merito ejecutivo o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única si la hubiere, el pago de dicha pena, no extingue la obligación principal.

**Cláusula De Indemnidad:** El Contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al MUNICIPIO DE PEREIRA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato. El Contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el MUNICIPIO DE PEREIRA, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra del MUNICIPIO DE PEREIRA, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, EL CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses del MUNICIPIO DE PEREIRA, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si el MUNICIPIO DE PEREIRA estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si el MUNICIPIO DE PEREIRA lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, el MUNICIPIO DE PEREIRA cobrará y descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, el MUNICIPIO DE PEREIRA podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo.

**Caducidad y sus efectos:** previo requerimiento por escrito, el municipio de Pereira declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la ley 418 de 1997. En caso de que el municipio de Pereira decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del contratista, quienes se harán acreedores a las sanciones e inhabilidades previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

**Relación laboral:** el presente contrato no genera relación laboral con los contratistas y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado.

**Interpretación, modificación y terminación unilaterales**: cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se aplicará lo dispuesto en el estatuto de contratación.

**Cesión:** el contratista, no podrán ceder las obligaciones contraídas en esta aceptación de la oferta o contrato sin previa autorización del municipio de Pereira.

**Liquidación del contrato**: el presente Contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

**Seguridad Social**: Será obligación de EL CONTRATISTA cumplir estrictamente con todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, así como lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003.

**Solución de controversias**: los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación.

**Domicilio contractual.** para los efectos judiciales y extrajudiciales del presente contrato se fija como domicilio la ciudad de Pereira.

**Suspensión temporal del contrato**: se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

**Subcontratación:** el contratista sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita del municipio de Pereira en el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del contratista. el municipio de Pereira podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones contra el municipio de Pereira por esta causa.

**Liquidación unilateral:** si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el municipio de Pereira y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición**.**

**Control fiscal:** el control fiscal será ejercido por la contraloría municipal de Pereira.

**Participación comunitaria:** el presente contrato tendrá la vigilancia y control social a través de la veeduría de los ciudadanos, conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la ley 80 de 1993.

**9)** Para la ejecución del contrato deberá contactarse con el supervisor del contrato en OFICINA ASESORA DE PRENSA Y COMUNICACIONES, CARRERA 7 18 55 PISO 3, de la ciudad de Pereira.

**10)** Así mismo, se le comunica que la supervisión del contrato será realizada POR KELLY JOHANA GARCIA URUETA**,** el cual exigirá, inspeccionará, controlará, prevendrá y verificará el cumplimiento de los aspectos, técnicos, administrativos, financieros, legales, tributarios y como tal el cumplimiento del contrato de acuerdo a lo pactado, de conformidad con el manual de interventoría del municipio de Pereira (decreto municipal 1461 de 2010), los documentos que lo modifiquen complementen o aclaren.

**PARÁGRAFO:** En caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado se procederá a su reasignación mediante comunicación escrita.

**11)** La comunicación de aceptación conjuntamente con la oferta constituye para todos los

efectos el contrato celebrado.

**12) Sujeción a la ley de transparencia y del derecho a la información pública nacional.** Todas las actuaciones que se deriven del presente documento se harán con sujeción a lo dispuesto en la Ley 1712 de2014.

**13)** Para la ejecución del contrato la entidad expedirá el Registro Presupuestal, y posterior a la aprobación de las garantías exigidas se firmará el acta de Inicio.

En consecuencia, le solicitamos presentarse al día siguiente de la publicación de la presente aceptación en las instalaciones referenciadas con anterioridad, con el fin de coordinar la legalización de la ejecución contractual.